REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del proceso ordinario labora de única instancia, promovido por la señora LUZ MARINA LOPERA DE ESPINOSA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, se ADMITE la presente demanda por cumplir con las exigencias consagradas en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se le reconoce personería jurídica al doctor JOSÉ HUMBERTO ESCOBAR NARANJO, portador de la T. P. No. 98.146 del C. S. de la J., para representar a la parte demandante dentro del presente proceso, de conformidad con el poder que le fue conferido.

Se dispone la notificación de dicho proceso, al señor Jaime Dussán Calderón, en calidad de representante legal de la entidad demandada, o a quien haga sus veces, y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo estipulado en el artículo 8° de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, enviando copia de la demanda y sus respectivos anexos, así como de la presente providencia. De igual modo se dará aplicación a lo ordenado en el artículo 41 del CPTSS. Se le corre traslado legal para que se sirva darle contestación en la audiencia única de conciliación obligatoria, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, trámite y juzgamiento.

En consecuencia, se fija la fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA ÚNICA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, el día **VEINTITRÉS (23)** de **MAYO** de **DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **CUATRO** de la **TARDE (4:00 P.M.)**, fecha en la cual las partes deberán comparecer con o sin apoderado so pena de incurrir en las sanciones procesales contempladas

en el artículo 77 del CPTSS, y aportar las pruebas que pretendan hacer valer dentro del proceso. Se ordena comunicar de la presente demanda a la Procuradora Judicial en lo Laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA PATRICIA BETANCURT HERNÁNDEZ

JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 071, conforme el artículo 13, Parágrafo 1° del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 3 de MAYO de 2023, los cuales pueden ser consultados aquí: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home .

SIMÓN ALEXIS CASTILLEJOS GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Gloria Patricia Betancurt Hernandez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecb48ef5e1620a3927eb67507a3550f549d0093a930b0fbe59a2cea67e2fb711**
Documento generado en 02/05/2023 11:06:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica